



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2023-GM-MDC.

Coporaque, 12 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 0089-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 22/03/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 0283-2023-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 19/05/2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 616-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 29/05/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Acta N° 006-2023-CRDPA/MDC/E de fecha 04/07/2023 suscrita por los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Deudas Pendientes Anteriores de la Municipalidad Distrital de Coporaque; Informe N° 303-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 07/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0353-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 07/09/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 232-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 19/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre reconocimiento de deuda de pago de la planilla N° 0236-728-TEC AGRP, META 09-2022, por el importe de S/. 1,946.44 (un mil novecientos cuarenta y seis mil con 44/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 0089-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 22/03/2023, el C.P.C. Alexis Hector Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite expedientes de reconocimiento de deuda, para su evaluación correspondiente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, dentro de los cuales, se encuentra el expediente administrativo referido al reconocimiento de deuda de pago de la planilla única de remuneraciones N° 0236-728 Tec. Agrop., Meta 009, correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 0283-2023-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 19/05/2023, el Ing. Econ. Alfonso Silverio Mamani Ccori Gerente de Administración y Finanzas, solicita que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, informe entre otros, si la Sra. Chacon Puma Lucia, laboró en el mes de diciembre de 2022 en el proyecto de inversión pública PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco"; en tal sentido, mediante el Informe N° 616-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 29/05/2023, el Mg. MVZ. Olger Huamán Casazola Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, informa que la Sra. Chacon Puma Lucia efectivamente brindo la actividad de cuidado, alimentación y manejo de reproductores (ovinos) en el campo ferial Kimsachata del distrito de Coporaque, en el mes de diciembre de 2022, por lo que, acota que es procedente el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Acta N° 006-2023-CRDPA/MDC/E de fecha 04/07/2023, suscrita por los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Deudas Pendientes Anteriores de la Municipalidad Distrital de Coporaque, se aprobó por unanimidad, entre otros, el expediente planilla N° 0236-728-TEC AGROP, para el reconocimiento de deuda, precisando que la revisión del referido expediente, se efectúo en virtud de la Directiva N° 004-2020-MDC - Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, por montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias - UIT y el Texto Único ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 0353-2023-MDC/GPPyR/AHYS de fecha 07/09/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 303-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 07/09/2023, emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, y en tal sentido, señalan que, conforme a la visualización de la meta 007- el proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Ganado Ovino en el Ámbito Rural del Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Cusco", presenta una certificación para el presente año fiscal por S/. 791,822.01 (setecientos noventa y un mil ochocientos veintidós con 01/100 soles) y un saldo de S/. 18,305.99 (dieciocho mil trescientos cinco con 99/100 soles), para atender la solicitud solo de Chacon Puma Lucia de la planilla N° 0236-728 - TEC AGROP por la suma de S/. 1,946.44 (un mil novecientos cuarenta y seis con 44/100 soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 232-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 19/09/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hancoco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, entre otros, respecto el expediente de reconocimiento de deuda de pago de la planilla N° 0236-728 - TEC AGROP por la suma de S/. 1,946.44 (un mil novecientos cuarenta y seis con 44/100 soles), correspondiente a la Sra. Chacon Puma Lucia, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis correspondiente opina que, es procedente reconocer y autorizar dicho pago pendiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad", asimismo, el artículo 36° señala lo siguiente: "36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 3° Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces", asimismo, el artículo 7° y 8° del referido cuerpo normativo, señalan que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", (subrayado y agregado nuestro);

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A de fecha 26/01/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda de pago de la Planilla N° 0236-728 TEC AGROP "Planilla Única de Remuneraciones del Personal Técnico Agropecuario (Guardián I), correspondiente al mes de diciembre de 2022", en favor de Chacon Puma Lucia", por el monto de S/. 1,946.44 (un mil novecientos cuarenta y seis con 44/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, el presente expediente administrativo en original a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que solicite la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y se siga el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas, realicen las acciones que se desprendan de la obligación reconocida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GPPR.
OC.
OTI.
GAF.
GDEGA.
OTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL